

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga; Diciembre dos (2) de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a determinar la viabilidad de declarar la extinción de la pena impuesta a JHON JAIRO MURILLO VILLAR, dentro de las presentes diligencias.

SE CONSIDERA

En sentencia proferida el 20 de enero de 2012, el Juzgado Primero Penal Municipal con funciones de conocimiento de Bucaramanga, condenó a JHON JAIRO MURILLO VILLAR a la pena de 36 meses de prisión y a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término, por hallarlo responsable del delito de HURTO CALIFICADO.

El Juzgado de conocimiento le concedió el beneficio de la suspensión condicional de la ejecución de la pena por un período de prueba de 4 años previa caución y suscripción de diligencia de compromiso.

El penado suscribió diligencia de compromiso el 24 de enero de 2012, quedando sometido a un período de prueba de 4 años.

A la fecha ha transcurrido el período de prueba sin que se tenga noticia procesal sobre el incumplimiento de las obligaciones a las que se comprometió el penado en razón del subrogado penal concedido.

Respecto a la extinción de la condena, el artículo 67 del estatuto Penal preceptúa:

"EXTINCIÓN Y LIBERACIÓN. Transcurrido el período de prueba sin que el condenado incurra en las conductas de que trata el artículo anterior, la condena queda extinguida y la liberación se tendrá como definitiva previa resolución judicial que así lo determine."

De la norma anterior se concluye que para el presente caso ha operado la extinción de la condena, como quiera que ha sido superado el período de prueba y el beneficiario del subrogado cumplió con el compromiso adquirido; razón por la cual

se declarará la extinción de la pena de prisión y la pena accesoria (Num. 3 art. 92 de la ley 599 de 2000).

En firme lo decidido, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 476 de la ley 906 de 2004, comunicando esta decisión a las mismas autoridades a las que se comunicó la sentencia.

EN RAZÓN Y MERITO DE LO EXPUESTO EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la extinción de la pena de treinta y seis (36) meses de prisión y la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término, impuesta a JHON JAIRO MURILLO VILLAR identificado con cédula de ciudadanía No 1.094.623.254 por el Juzgado Primero Penal Municipal con funciones de conocimiento de Bucaramanga, como responsable del delito de HURTO CALIFICADO de conformidad con lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Como obra en el expediente constancia de consignación de caución prendaria en la cuenta del Centro de Servicios judiciales del Sistema Penal Acusatorio, se ordena que por dicha entidad se realice su devolución.

TERCERO: Una vez cobre ejecutoria el presente auto, se ordena comunicar a las autoridades señaladas en los artículos 167 y 476 de la ley 906 de 2004, lo resuelto y remitir el diligenciamiento al Juzgado de origen, para su archivo definitivo.

TERCERO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA HERMINIA CALA MORENO
JUEZ